

C

CATASTRO NACIONAL

Jur.

El art. 55 de la Ley núm. 317 del año 1968 crea un fin de inadmisión para el caso de que no se presente junto a la demanda el recibo relativo a la declaración presentada a la Dirección General de Catastro Nacional de la propiedad inmobiliaria de que se trate. Esta norma crea una discriminación en perjuicio de un sector de los propietarios de inmuebles, al negarles el acceso a la justicia, y por tal razón no es necesario presentar el referido documento. No. 49, Pr., Jun. 2012, B.J. 1219